

DECRETO # 204

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 10 de agosto del año 2010, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 358/2009, fechado el 5 del mismo mes y año, por el que los entonces, Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta un bien inmueble de su inventario municipal con superficie de 1,759.40 M2 a favor del C. Miguel Ángel Mier García, por otro que le fuera afectado a él, con superficie de 5,460.00 M2.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 1232, de fecha 17 de agosto de 2010, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- En fecha 6 de Junio del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 377/2011, suscrito por el Director de Estudios Legislativos y Consultoría Legal de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, en el que remite la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria número 18, de fecha 22 de Octubre de 2010, en la que en el punto número tres del orden del día se ratifica por unanimidad de votos la autorización para permutar un terreno municipal a favor del C. Miguel Ángel Mier García, a cambio de otro que fuera de su propiedad.

RESULTANDO CUARTO.- El Municipio de Río Grande, Zacatecas, anexó al expediente la siguiente documentación:

- Escrito número 2946 de fecha 30 de julio de 2010, expedido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento 2007-2010 de Río Grande Zacatecas, en el que solicita, a la Titular del Poder Ejecutivo, la autorización para permutar un terreno que se encuentra anexo al Colegio Juan Pablo II, con la finalidad de ampliarlo para el bienestar de la población municipal;
- Acta número quince mil quinientos cuarenta y cuatro, volumen CCLXXVI, de fecha 5 de mayo de 2006, en la que el Licenciado Juan Campos Carrillo, Notario Público número Veinte del Estado, hace constar el contrato de donación gratuita que celebran por una parte como donante, la señora Lilia Aguilar Ayala viuda de Hernández, y por la otra con el carácter de donatario, el Municipio de Río Grande, Zacatecas, representado por el Presidente Municipal, Ingeniero Pedro Martínez Ramírez, quien interviene asistido por el Secretario de Gobierno, Licenciado Glafiro Esparza Castillo, y por la Síndico

Municipal, Doctora Jemin Romero Lazalde, respecto de un predio con superficie de 3-83-52 hectáreas de la que se desprende el predio que el Municipio daría en permuta. El instrumento se encuentra inscrito bajo el número 14, folio 54, volumen CDIX de escrituras públicas, sección primera, de fecha 29 de marzo de 2009;

- Certificado número 263081, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad con superficie de 1,759.40 M2, a nombre del Municipio de Río Grande, Zacatecas;
- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 94, celebrada el día 31 de agosto de 2009, la que contiene en el apartado de asuntos generales, la aprobación por unanimidad de votos de la permuta del terreno del Municipio a favor del C. Miguel Ángel Mier García;
- Plano del predio materia de la solicitud;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Luis Manuel Cumplido Esparza, en el que le asigna al inmueble un valor de \$703,760.00 (setecientos tres mil setecientos sesenta 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$263,910.00 (doscientos sesenta y tres mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.);
- Oficio expedido por el Director de Obras Públicas del Municipio, expedido en fecha 27 de Julio de 2010, en el que hace constar que el predio en mención, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

- Oficio, expedido por el Director de Obras Públicas Municipales, de fecha 27 de Julio de 2010, en el que hace constar que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Copia certificada del acta número once mil setecientos setenta y seis, volumen doscientos diez, de fecha 1 de septiembre de 2006, en la que la Licenciada Zita Lucía Arellano Zajur, Notaria Pública número Veintinueve del Estado, en el que hace constar el contrato de compraventa que celebran como vendedor, el señor Roberto Nahle Hernández, representado en este acto legal por su apoderado el señor José de Jesús Limones Estrada, y por la otra como comprador, el señor Miguel Ángel Mier García, respecto de un predio con superficie de 00-54-60 hectáreas, mismo que se daría en permuta. Este instrumento se encuentra inscrito en fecha 24 de octubre de 2006, bajo el número 32, folio 120, volumen CCCXCVI de escrituras públicas, sección primera;
- Certificado número 263082, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen una propiedad con superficie de 00-54-60 hectáreas, a nombre de Miguel Ángel Mier García;
- Copia certificada del acta número once mil setecientos veintitrés, volumen doscientos nueve, de fecha 17 de julio de 2006, en la que la Licenciada Zita Lucía Arellano Zajur, Notaria Pública número Veintinueve, hace constar el

contrato social por el cual se constituye la Asociación Civil denominada “Colegio Juan Pablo II de Río Grande”, que otorgan por sus propios derechos los señores Miguel Ángel Mier García, Saúl Mier García, Alejandra de los Ángeles Mier García, Ma. Leonor Mier García y Perla Elizabeth Mier García. El acta se encuentra inscrita bajo el número 9, folio 47, Volumen IV, Libro III, Sección III de personas morales, de fecha 18 de Agosto de 2006;

- Plano del predio materia de la solicitud;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Luis Manuel Cumplido Esparza, en el que le asigna al inmueble un valor de \$819,000.00 (ochocientos diecinueve mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$573,300.00 (quinientos setenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 23, expedido por el Síndico Municipal en fecha 28 de julio de 2010, en el que hace constar que el C. Miguel Ángel Mier García, no tiene parentesco con alguno de los miembros del H. Ayuntamiento Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acreditó que los predios involucrados en la permuta son los siguientes:

- Predio con superficie de 1,759.40 M2, ubicado en la Calle Vicente Guerrero, Fraccionamiento Las Haciendas en el Municipio de Río Grande, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 27.04 metros y linda con Calle Vicente Guerrero; al Este mide 51.70 metros y linda con Lote # 1, al Oeste mide dos líneas de 24.47 y 32.13 metros y linda con propiedad de Guillermo Mestas y de Manuel Nahle, respectivamente, y al Sur mide 41.40 metros y linda con los lotes 15, 16, 17, 18 y 19.
- Predio con superficie de 00-54-60 M2, ubicado al Noroeste de la ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte mide 227.00 metros y linda con propiedad de Armando Hernández Arratia, Oriente mide 26.00 metros y linda con propiedad de Pablo Hernández Arratia, al Poniente mide 26.00 metros y linda con Calzada Los Ramírez, y al Sur mide 227.00 metros y linda con propiedad de José Hernández Arratia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Río Grande, Zacatecas, daría en permuta, así como los motivos objeto de la misma que justifican la necesidad que expone la solicitante para ampliar sus instalaciones y contribuir al desarrollo educativo en el municipio referido.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, a enajenar en calidad de permuta y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor del C. Miguel Ángel Mier García quien lo destinará a la Asociación Civil denominada “Colegio Juan Pablo II de Río Grande”.

Segundo.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de cada una de las partes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado, a treinta de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE

DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA